

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA NIÑEZ

Los que suscriben, diputadas Joann Novoa Mossberger, Marcela Torres Peimbert, Hilda Ceballos Llerenas, Mary Telma Guajardo Villareal, Laura Arizmendi Campos, Margarita Gallegos Soto, Susana Hurtado Vallejo, Yolanda del Carmen Montalvo López, Laura Margarita Suárez González, Diva Hadamira Gastelum Bajo, Violeta Avilés Álvarez, María Isabel Pérez Santos, y diputado Herón Agustín Escobar García, integrantes de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración del pleno de esta honorable asamblea iniciativa que reforma las fracciones XXXIX y XL; y adiciona la fracción XLI, todas del numeral 2 correspondiente al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la comisión ordinaria para la atención de la niñez y la adolescencia de la honorable Cámara de Diputados según la siguiente

Exposición de Motivos

I. La niñez es la etapa del desarrollo del ser humano más importante, pues en ella no sólo se obtiene el crecimiento físico e intelectual, sino que también es donde se forja la conciencia y donde se fundan los valores humanos que perdurarán por el resto de la vida. Es en la niñez donde la familia, la sociedad y los gobiernos coaligan esfuerzos para hacer que los menores se desarrollen en las mejores condiciones de vida, logrando obtener buena salud, educación y desarrollo y así desplieguen sus virtudes al máximo para alcanzar las metas y anhelos que se propongan. De ahí la importancia que tiene para los gobiernos, el crear los programas públicos y el marco legal necesario para garantizar que se respeten todos los derechos de las niñas y niños que en un futuro serán los que conduzcan los destinos de nuestra sociedad, por tanto, lo que hagamos hoy por ellos será el destino que le demos a nuestra patria en los próximos años.

II. De acuerdo a la Constitución, el artículo 4o., párrafo sexto, menciona lo siguiente:

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Asimismo, del anterior artículo se desprende la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual fue aprobada por la Cámara de Diputados en abril de 2000. Establece principios, derechos y medidas de protección.

Este ordenamiento considera como principios rectores de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes:

- El del interés superior de la infancia.
- El de la no discriminación por ninguna razón, ni circunstancia.

- El de igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales.
- El de vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo.
- El de tener una vida libre de violencia.
- El de corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y sociedad.

Asimismo, considera en el artículo 2 que para los efectos de esta ley, son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos.

De acuerdo a datos del UNICEF, en nuestro país la población entre cero y cinco años de edad es de 11.6 millones en 2009, de los cuales 5.9 millones son niños y 5.7 son niñas. El 61.2 por ciento de ellos se encuentra en condiciones de pobreza patrimonial y el 27.4 por ciento en condiciones de pobreza alimentaria. La desigualdad de sus ingresos y oportunidades varían con la geografía del país. Así se tiene que un estado puede tener el 61.5 por ciento de los niños menores de 5 años en pobreza patrimonial, mientras que en otros ronda 46.5 por ciento.

Por lo que toca a la mortalidad infantil, la misma instancia internacional informa que en la década de los sesenta, de cada mil niños nacidos vivos, 134 morían antes de cumplir los 5 años de edad. Hasta 2008 la mortalidad cayó a 17.9 de cada mil, por lo que se puede evidenciar un avance en los últimos 50 años. Aunque comparado con otros países de la región como Costa Rica, Chile y Cuba, donde hasta 2007, siete de cada mil niños mueren antes de cumplir los 5 años, la cifra sigue siendo alta y demanda de una atención decidida de parte del nuestro gobierno y de toda la sociedad en su conjunto.

III. El mismo UNICEF señala en sus estudios recientes que la incidencia de bajo peso en menores de cinco años disminuyó de 14.2 por ciento en 1988, a 7.6 por ciento en 1999. A partir de 2000, no obstante, se registró un incremento entre 7.7 por ciento y 8.1 por ciento, que luego disminuyó a 5.0 por ciento en 2006. El porcentaje de niños con altura inferior a la media de su edad fue de 12.7 por ciento en 2006. Por lo que toca al Programa Universal de Vacunación, en 2008 alcanzó a 94.2 por ciento de los niños de un año y 97.8 por ciento de los niños entre uno y cuatro años. La educación preescolar contó con una tasa de matriculación para niños y niñas de 5 años llegó a 93.9 por ciento en el ciclo escolar 2008-2009, y para los de 4 años a 83.2 por ciento, mientras que para los niños y niñas de 3 años fue de 32.1 por ciento en el mismo ciclo.

Como podemos darnos cuenta, si bien la situación tiene una tendencia positiva, las niñas y los niños mexicanos demandan de nuestro apoyo decidido y comprometido, para poder alcanzar los niveles óptimos de desarrollo que ellos necesitan y así garantizar el bienestar de México en el presente y en el futuro.

IV. En el ámbito legal, tenemos que México ha suscrito diversos acuerdos internacionales en materia de protección de la infancia entre los que destaca la Convención sobre los Derechos de los Niños, adoptada en la ciudad de Nueva York el veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, y aprobada por la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión, el diecinueve de junio de mil novecientos noventa, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de julio del propio año. En ella nos comprometemos como Estado a respetar integralmente los derechos de los niños entre los que podemos mencionar el derecho a la vida, salud, educación, al juego, al descanso, a vivir en familia, a tomar en cuenta

su opinión, al debido proceso en caso de conflicto con la ley, a la cultura, a la identidad y, en general, al desarrollo integral.

De igual forma, este instrumento señala en su artículo 4to. lo siguiente:

Los Estados parte adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados parte adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Como vemos, se menciona expresamente el compromiso de adoptar las medidas necesarias concernientes al ámbito legislativo, lo que obliga a este poder realizar las acciones que sean necesaria para salvaguardar los derechos de la convención.

V. En virtud de esta realidad social y jurídica, esta honorable Cámara de Diputados, en sesión celebrada el 24 de febrero 2010, y con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se aprobó el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se constituye la Comisión Especial para Niñez, con lo que se busca garantizar un marco legal más eficiente para niñas, niños y adolescentes, y programas gubernamentales de mejor calidad. Sin embargo, al ser especial y no ordinaria, tiene el carácter de temporal, lo que implica que al concluir la legislatura concluyen sus actividades y las subsecuentes legislaturas determinaran si es proceden o no su existencia.

Considerando que la realidad de la infancia exige de organismos que permanentemente vigilen su bienestar y el cumplimiento de sus derechos, y que los indicadores de desarrollo para la niñez marcan la necesidad de redoblar esfuerzos, dado que existen problemáticas como la explotación laboral, la migración, la pobreza y la desintegración familiar que afectan particularmente a la niñez, entre otras; es por ello que las actividades permanentes de la Cámara de Diputados en la materia son esenciales. Por ello, que es fundamental reformar el marco legal para hacer que la Comisión Especial para la Niñez tenga el carácter de ordinaria, lo que le da su permanencia y garantiza continuidad en los trabajos legislativos a favor de las niñas y los niños mexicanos. De esta forma estaremos trabajando en el cumplimiento de los compromisos internacionales y lograremos crear mejores condiciones para el crecimiento integral de la niñez mexicana.

Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa de ley con proyecto de

Decreto que propone la adición de una fracción XLI al numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la Comisión Ordinaria para la Atención de la Niñez y la Adolescencia de la Cámara de Diputados

Artículo Único. Se reforman las fracciones XXXIX y XL; y se adiciona la fracción XLI, todas del numeral 2 correspondiente al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 39

I. y 2. ...

I. a XXXVIII. ...

XXXIX. Turismo;

XL. Vivienda; y

XLI. Atención a la Niñez y a la Adolescencia.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de octubre de 2010.

La Comisión Especial para la Niñez

Diputados: María Joann Novoa Mossberger, presidenta; Hilda Ceballos Llerenas, María Marcela Torres Peimbert, Mary Telma Guajardo Villarreal, secretarías; Laura Arizmendi Campos, Violeta Avilés Álvarez, Herón Agustín Escobar García, Margarita Gallegos Soto, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Susana Hurtado Vallejo, Yolanda del Carmen Montalvo López, María Isabel Pérez Santos, Laura Margarita Suárez González (rúbricas).